

EDICIÓN ESPECIAL · 17 DE AGOSTO DE 2026

MEGARREFORMA DE RECONSTRUCCIÓN

Proyecto de ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social (Boletín N.º 18.216-05): situación legislativa, efectos tributarios y claves de implementación para empresas y Pymes.

Situación legislativa

El Congreso Nacional terminó su tramitación luego de la aprobación de los tres vetos supresivos. El **13 de agosto**, el Tribunal Constitucional acogió parcialmente los requerimientos: expulsó íntegramente los artículos 12 y 13 sobre indemnización por anulación judicial firme de una RCA y recortó disposiciones del artículo 29 sobre invariabilidad tributaria, además de otras normas ambientales. Al **17 de agosto de 2026**, la Cámara aún registra el proyecto en "Trámite en Tribunal Constitucional"; siguen pendientes la formalización del texto resultante, la promulgación y la publicación antes de aplicar las nuevas reglas como derecho vigente.

"El verdadero examen de una reforma no está en su tamaño, sino en la calidad de su implementación, la inversión que moviliza, el empleo que crea y la disciplina fiscal que conserva."

EN ESTA EDICIÓN

- 02 Editorial y mapa de la reforma
- 03 Tributación, reintegración e inversión
- 04 Pymes, vivienda y reconstrucción
- 05 TC, transitorios y sostenibilidad fiscal
- 06 Implementación y fuentes oficiales

Empresas

Modelar escenarios, pero no ejecutar cambios antes de las vigencias.

Pymes

Separar régimen Pro Pyme de la rebaja del régimen general.

Directorio

Documentar supuestos, fuentes y fecha de corte.

CUATRO CLAVES

27% → 23%

IDPC régimen general

25,5% en 2027; 24% en 2028; 23% desde el año comercial 2029, sujeto a promulgación y vigencias.

AT 2031

Reintegración

Implementación total informada para el Año Tributario 2031.

10 · 15 · 20

Invariabilidad

Años según tramo y +1,5%. El TC eliminó la extensión excepcional y los proyectos conexos.

\$1,2 billones

Reconstrucción

Monto máximo autorizado del programa fiscal del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios; no corresponde a gasto ya ejecutado.

CONTROL CONSTITUCIONAL

El TC ya comunicó su decisión parcial; la Cámara mantiene el estado "Trámite en Tribunal Constitucional" al 17 de agosto.

Fuentes oficiales: [Cámara: estado del proyecto](#) · [Senado: aprobación de vetos](#) · [Senado: materias centrales](#) · [TC: comunicado 13.08.2026](#)

EDITORIAL · OPINIÓN INDEPENDIENTE

Una reforma amplia exige una evaluación igual de amplia

Chile vuelve a discutir crecimiento, inversión, productividad y capacidad de ejecución. El desafío es que las nuevas reglas produzcan resultados medibles sin deteriorar la certeza jurídica ni la sostenibilidad fiscal.

La discusión sobre la reconstrucción dejó de ser solo un debate tributario. El proyecto combina una rebaja gradual del impuesto corporativo, reintegración, incentivos a la inversión, cambios regulatorios, reconstrucción territorial, vivienda y medidas transitorias de recaudación. Ese alcance obliga a evaluar la reforma como un sistema y no como una colección de titulares.

La lógica económica es reconocible: una tasa corporativa más competitiva y mayor certeza regulatoria pueden elevar el retorno esperado de proyectos y reducir el costo de esperar decisiones administrativas. En un país que necesita recuperar inversión y productividad, esa dirección merece ser evaluada con seriedad.

Pero una política procrecimiento no queda validada por su intención. El Consejo Fiscal Autónomo ha advertido que los menores ingresos y ciertos gastos se materializan antes y con mayor certeza que los beneficios dinámicos del crecimiento. El punto decisivo, por tanto, es la secuencia: cuánto cuesta la transición, cuánto tarda la inversión en reaccionar y qué ocurre con la deuda mientras esos efectos llegan.

La misma prudencia vale para la certeza regulatoria. El Tribunal Constitucional eliminó íntegramente los artículos 12 y 13, que establecían una indemnización especial por anulación judicial firme de una RCA. La

decisión obliga a leer la certeza para invertir junto con los estándares ambientales, el control judicial y la distribución constitucional de riesgos. La rapidez no reemplaza la calidad institucional.

Para las Pymes, el balance tampoco puede resumirse en una tasa. La principal rebaja del IDPC se dirige al régimen general; el régimen Pro Pyme mantiene su propia trayectoria legal. Los efectos más inmediatos pueden venir por demanda, contratación, acceso a cadenas de proveedores, vivienda, reconstrucción y condiciones de pago.

La evaluación responsable exige separar lo que el proyecto conserva después del control constitucional, lo que el Tribunal expulsó o acotó, lo que aún depende de formalización, promulgación y publicación, y lo que corresponde a recomendaciones profesionales. Confundir esos planos genera decisiones anticipadas y, en materia tributaria, esa anticipación puede ser costosa.

La reforma debería medirse ex post por inversión materializada, empleo formal, productividad, tiempos regulatorios reales, reconstrucción ejecutada y trayectoria fiscal. Si esos indicadores mejoran de forma sostenida, la reforma habrá cumplido su propósito. Si no, el tamaño legislativo no será argumento suficiente.

“Ni celebrar la reforma por su promesa ni descartarla por su origen. El estándar debe ser verificable.”

Criterios de lectura

- **Norma:** qué dice el texto que sigue en tramitación.
- **Vigencia:** desde cuándo produce efectos.
- **Implementación:** qué requiere reglamento o instrucción.
- **Empresa:** qué cambia en caja, control, contratos y sistemas.
- **Resultado:** qué indicadores permitirán evaluar la política.

Estado actual

El Congreso terminó su etapa. La Cámara registra el proyecto en trámite ante el Tribunal Constitucional. Aún falta promulgación y publicación.

Cinco ejes para entender la reforma

01

Reconstrucción

Fondo y ejecución territorial.

02

Vivienda

Exenciones y reactivación.

03

Tributación

IDPC, reintegración e inversión.

04

Permisos

Certeza y responsabilidad.

05

Fiscal

Recaudación y balance.

Congreso

Tramitación parlamentaria concluida.

Vetos

Tres observaciones supresivas aprobadas.

Control

TC acogió parcialmente; Cámara aún registra trámite ante el Tribunal.

Promulgación

Pendiente de la etapa constitucional correspondiente.

Publicación

Sin Diario Oficial no hay aplicación general de las nuevas reglas.

Inversión

Proyectos y formación de capital.

Empleo

Puestos formales y productividad.

Permisos

Plazos efectivos, no solo legales.

Fiscal

Balance, deuda y recaudación real.

TRIBUTACIÓN · INVERSIÓN · EMPLEO

El núcleo tributario: tasas, créditos y contratos

IDPC: transición del régimen general

AÑO COMERCIAL	AÑO COMERCIAL	AÑO COMERCIAL	AÑO COMERCIAL
2026	2027	2028	2029 Y SIG.
27%	25,5%	24%	23%

Art. 107 LIR · 10% → ingreso no constitutivo de renta

El N.º 4 del artículo 8 sustituye el impuesto único de 10% por tratamiento de ingreso no constitutivo de renta en los supuestos del artículo 107. La vigencia especial prevista es 1.01.2027, sujeta a que el proyecto complete control constitucional, promulgación y publicación.

Pro Pyme

Vigente: 12,5% AC 2026-2027;
15% AC 2028. No confundir con
régimen general.

PPM

Art. 7º transitorio: recalcular con
la tasa aplicable en cada
período.

Vigencia

Escenarios sí; registro y
aplicación solo cuando la norma
produzca efectos.

Reintegración: eliminación gradual de la restitución

El artículo 9 elimina la obligación permanente de restitución asociada al crédito por IDPC y, conforme al **artículo quinto transitorio**, entra en vigencia el **1.01.2027**. La transición mantiene restitución de **30%** para créditos generados en el AT 2028 y **20%** para los generados en el AT 2029. Para créditos nuevos generados desde el año comercial 2029 (**AT 2030**), la regla transitoria ya no establece restitución (**0%**); los saldos SAC de períodos anteriores conservan el porcentaje y orden de imputación que les corresponda. El Senado ha resumido la implementación total del sistema para el **AT 2031**.

LECTURA EJECUTIVA

- No asumir integración plena de inmediato.
- Separar SAC y porcentaje de restitución según período.
- Revisar dividendos, M&A y valorizaciones.
- Esperar instrucciones del SII antes de modificar políticas de distribución.

AT 2030: precisión de transición. La restitución parcial solo se aplica a créditos generados en AC 2027 y AC 2028 (AT 2028 y AT 2029). Los créditos nuevos generados desde AC 2029 no quedan sujetos a restitución, sin perjuicio del control separado de saldos históricos en el SAC.

NIC 12 / IAS 12 · La rebaja del IDPC puede modificar los estados financieros

La medición no depende solo de conocer la tasa futura: importa **cuándo se espera realizar el activo o liquidar el pasivo**. IAS 12 exige usar la tasa esperada para ese período, basada en tasas y leyes promulgadas o sustancialmente promulgadas al cierre.

Activo por impuesto diferido

Una tasa futura menor puede reducir el importe de determinados activos por diferencias deducibles o pérdidas tributarias, sujeto a los criterios de reconocimiento y recuperabilidad de NIC 12.

Pasivo por impuesto diferido

Si una diferencia temporal imponible revierte cuando rija una tasa menor, su medición puede disminuir. Debe documentarse el calendario esperado de reversión.

Resultado, OCI y patrimonio

El efecto de un cambio de tasa se reconoce normalmente en resultados, salvo que corresponda a partidas previamente reconocidas en OCI o directamente en patrimonio.

Covenants, valorización y M&A

Los cambios en activos, pasivos, resultado o patrimonio pueden alterar indicadores, covenants y modelos. Es un efecto financiero derivado, no una regla específica de NIC 12.

Clave de cierre 2026: el TC ya comunicó su parte resolutive, pero la Cámara aún registra el proyecto en trámite ante el Tribunal y no existe publicación en el Diario Oficial. La entidad debe documentar, a la fecha de reporte, si las tasas futuras cumplen el criterio de promulgación sustantiva de NIC 12.

Ejemplo ilustrativo: diferencia temporal imponible de \$100 millones que se espera revierta en 2029: 27% = \$27 millones; 23% = \$23 millones; diferencia de medición = \$4 millones. Solo corresponde usar 23% si esa tasa cumple NIC 12 a la fecha de reporte y es la esperada al reverso.

10 años

USD 50 MM a < USD 100 MM.

15 años

USD 100 MM a < USD 350 MM.

20 años

USD 350 MM o más.

+1,5%

Recargo de IDPC asociado al régimen.

Control TC sobre invariabilidad: el régimen del artículo 29 se mantiene, pero con alcance más acotado. El Tribunal declaró inconstitucionales la expresión "entre otros", la facultad de Hacienda para extender excepcionalmente el plazo, la frase relativa a la ejecución de "proyectos conexos" y el numeral 4 que regulaba esos proyectos. Por tanto, los tramos 10/15/20 años y el recargo de 1,5% deben leerse **sin extensión excepcional ni proyectos conexos**.

Inversionista: qué revisar

- Monto y calendario de desembolsos.
- Horizonte de recuperación y valor de la certeza.
- Costo de la tasa adicional.
- Reorganizaciones futuras y obligaciones de información.
- Riesgo regulatorio, ambiental y judicial.
- VPN, TIR y pay-back propios del proyecto: la ley no fija un umbral universal.

Empleo y capacitación

Crédito al trabajo formal. El texto crea un beneficio focalizado en actividades elegibles vinculadas a servicios del conocimiento y exportación, sujeto a requisitos y límites.

Franquicia SENCE. Durante la tramitación se informó una reducción del límite anual desde 1% a 0,7% de la planilla, con ajustes de control y cofinanciamiento.

Control profesional: actividad, régimen, trabajadores, remuneraciones, exportación, topes y respaldo documental.

Fuentes: Cámara: texto remitido al Tribunal Constitucional · SII: tasas Pro Pyme vigentes · SII: Circular 53/2025 · IFRS Foundation: IAS 12, párrs. 46-49 y 58-61A · Senado: reintegración total AT 2031 · TC: art. 29

PYMES · VIVIENDA · RECONSTRUCCIÓN

Efectos prácticos para empresas, hogares y territorios

Pymes: foco en liquidez y demanda

- La rebaja principal del IDPC se dirige al régimen general; el régimen Pro Pyme conserva su propia trayectoria legal.
- El crédito al trabajo formal es focalizado y exige elegibilidad efectiva.
- La reconstrucción puede abrir demanda para obras, servicios, logística, tecnología y peritajes.
- Los beneficios indirectos dependen de inversión materializada y ejecución presupuestaria.

TRES VETOS SUPRESIVOS

Los tres vetos aprobados suprimieron tres bloques normativos: (1) el artículo 32, relativo al anatocismo; (2) el artículo 39, sobre derecho al olvido financiero; y (3) el artículo 40, sobre pago a las Pymes. Este último artículo contenía dos efectos vinculados: restricciones adicionales para pactar plazos superiores a 30 días y cambios en los plazos de pago del Estado.

Para efectos contractuales y de cobranza, debe aplicarse la regulación vigente hasta que el texto final sea promulgado y publicado.

Vivienda y personas mayores

ART. CUARTO TRANSITORIO

IVA vivienda nueva

Exención por un año desde el primer día hábil del mes subsiguiente a la publicación, para primeras enajenaciones de viviendas que cumplan copulativamente los requisitos legales, incluida recepción definitiva anterior a la publicación y documentación contractual dentro de la ventana.

IMPUESTO TERRITORIAL

Vivienda principal 65+

Exención de 100% para una sola vivienda principal de personas naturales de 65 años o más, bajo declaración y demás requisitos legales. Su vigencia se fija desde el 1 de enero del año siguiente a la publicación.

COMPENSACIÓN MUNICIPAL

Distribución proporcional

El artículo 36 bis propuesto dispone que la TGR compense la menor recaudación de modo que cada municipalidad y el Fondo Común Municipal reciban la misma proporción que les habría correspondido. La transferencia directa a municipios exige información oportuna y acreditar una reducción de al menos 30% en el plazo promedio de los permisos definidos por reglamento.

VIVIENDAS ECONÓMICAS

Impuesto único 5%

Régimen optativo para determinadas rentas por cesión, uso o goce de viviendas económicas bajo los artículos 24 bis y 24 ter del DFL 2, con requisitos diferenciados para personas naturales y jurídicas.

\$1,2 billones

MONTO MÁXIMO AUTORIZADO

Reconstrucción territorial

El artículo 1 del texto aprobado fija un programa fiscal por un máximo equivalente a \$1,2 billones para el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios. Es un techo legal de financiamiento, no un monto ya ejecutado. El Fondo cubre Valparaíso, Ñuble y Biobío y se contempla hasta el 31 de diciembre de 2028.

Control y transparencia

La ejecución debe sostenerse en reportes, trazabilidad del gasto, hitos de obra y control documental.

OPORTUNIDADES EMPRESARIALES

- Construcción y obras civiles.
- Vivienda e infraestructura.
- Servicios profesionales y peritajes.
- Logística, materiales y equipamiento.
- Tecnología para gestión y trazabilidad.

Valparaíso Incendios 2024

Ñuble Incendios 2026

Biobío Incendios 2026

1. Publicación
Activa transitorios

2. Reglamentos
Definen operatividad

3. Sistemas
SII · TGR · municipios

4. Empresa
Aplica solo cuando corresponde

Fuentes: [Senado: vetos aprobados](#) · [Cámara: texto remitido al TC](#) · [Cámara: estado legislativo](#)

TC · RECAUDACIÓN · SOSTENIBILIDAD

Control constitucional y sostenibilidad fiscal: qué quedó fuera y qué sigue

TC elimina la indemnización por RCA anulada

El 13 de agosto, el Tribunal Constitucional declaró **íntegramente inconstitucionales los artículos 12 y 13**, que establecían el derecho a indemnización ante la anulación judicial firme de una Resolución de Calificación Ambiental favorable. En consecuencia, ese mecanismo especial **queda fuera del texto que puede convertirse en ley** y no debe incorporarse a modelos financieros ni contratos.

Artículos 12 y 13

Inconstitucionales íntegramente: se elimina la indemnización especial con cargo al Fisco.

Artículo 11 N.º 4

Se elimina la frase "que no hayan sido evaluados y" en la modificación al artículo 20 de la Ley N.º 19.300.

Acuicultura

Se elimina "micro-relocalización" del numeral 2 y la totalidad del numeral 3 del artículo 5 en la parte impugnada.

Resto de impugnaciones

El Tribunal informó que las demás normas impugnadas fueron rechazadas.

Lectura empresarial: no existe una compensación especial por RCA anulada que pueda presupuestarse bajo estos artículos. Los modelos de inversión deben excluirla y recalibrar el riesgo regulatorio y judicial.

Medidas tributarias transitorias

50%

Donaciones · 1 año

Rebaja por una sola vez del impuesto determinado. Escritura pública dentro de la ventana legal, liberación de insinuación judicial y límite agregado de **50% del patrimonio total del donante**; beneficiarios y declaración ante SII según el art. primero transitorio.

180 días

TGR · personas y MiPymes

Pago contado: hasta 100% de intereses y 80% de multas. Convenio: hasta 95% y 75%, pie mínimo 10% del capital y hasta 48 cuotas, sujeto al art. segundo transitorio.

10% / 7%

Bienes y rentas en el exterior

Sistema voluntario por 12 meses desde el primer día del tercer mes siguiente a la publicación. Tasa general 10%; 7% bajo ingreso efectivo e inversión en Chile, con requisitos del art. tercero transitorio.

Registros históricos · 10%. Los arts. undécimo y duodécimo transitorios contemplan, bajo requisitos, impuesto único sustitutivo de 10% para determinados saldos FUR/STUT y retiros en exceso; la opción se ejerce dentro de ocho meses desde la publicación.

Antes de acogerse: origen y trazabilidad de fondos · documentación tributaria y societaria · plazos · exclusiones · efectos liberatorios · interacción con normas antiabuso · instrucciones que emita SII/TGR.

Recomendación profesional ≠ norma

Una salvaguarda fiscal ligada a FBCF, un certificado patrimonial auditado universal o umbrales financieros predeterminados pueden ser propuestas de política o de control interno. No deben describirse como exigencias legales si el texto no las contiene.

Sostenibilidad fiscal: separar hechos de supuestos

0,71% PIB

Déficit directo máximo estimado en el análisis inicial del CFA para 2030.

Hasta 2031

El CFA advirtió déficits aun incorporando efectos de crecimiento en su análisis.

Implementación

El resultado fiscal dependerá de ejecución, recaudación, inversión efectiva y disciplina de gasto.

Tesis procrecimiento

Menores tasas, reintegración y mayor certeza pueden elevar inversión y ampliar la base futura.

Advertencia fiscal

Los menores ingresos y gastos son más ciertos y tempranos que los beneficios dinámicos estimados.

Fuentes: Cámara: texto remitido al Tribunal Constitucional · Cámara: tramitación · CFA: riesgos fiscales · TC: comunicado oficial 13.08.2026

IMPLEMENTACIÓN · CONTROL · FUENTES

Qué debe hacer una empresa ahora

Regla principal

No implementar por anticipación. El TC ya comunicó su decisión parcial del 13 de agosto, pero la Cámara mantiene el proyecto en trámite ante el Tribunal Constitucional. Antes de cambiar PPM, impuesto diferido, contratos, políticas de dividendos o modelos de inversión, deben verificarse el texto formalmente resultante, la promulgación, la publicación y la vigencia concreta de cada disposición.

Trabajo preparatorio válido

- Construir matriz de artículos, transitorios y responsables.
- Modelar escenarios 2027-2031 sin contabilizarlos automáticamente.
- Reevaluar proyectos de invariabilidad sin extensión excepcional ni proyectos conexos.
- Preparar datos de trabajadores, exportaciones y registros.
- Eliminar de modelos cualquier indemnización especial por RCA anulada prevista en los artículos 12 y 13.
- Revisar deudas potencialmente elegibles para facilidades TGR.

Contabilidad, directorio y control

- **NIC 12:** documentar el criterio de promulgación sustantiva a la fecha de reporte y usar la tasa esperada al reverso.
- **Valorización:** sensibilizar tasa, costo de invariabilidad, permisos y ejecución.
- **Directorio:** dejar acta de supuestos, fuentes y fecha de corte.
- **Fiscal:** distinguir recaudación extraordinaria de ingresos estructurales.
- **Legal:** no incorporar al contrato una ventaja tributaria antes de confirmar su vigencia.

Control de calidad: una recomendación técnica no debe presentarse como derecho positivo. Toda implementación debe poder trazarse hasta una norma publicada, su transitorio y la instrucción administrativa correspondiente.

Hoja de ruta

17 AGO 2026 TC acogió parcialmente los requerimientos; Cámara aún registra trámite ante el TC al 17.08.2026.	TEXTO POST-TC Verificar que se excluyan arts. 12 y 13 y los recortes del art. 29, art. 11 N.º 4 y acuicultura.	PUBLICACIÓN Identificar vigencias generales y cómputo de transitorios.
2027 Primer escalón del IDPC general si la ley ya produce efectos.	2028-2029 Continuar gradualidad y revisar transición de créditos.	AT 2031 Revisar la implementación total de la reintegración.

Tributario

Régimen · vigencia · PPM · SAC · créditos

Financiero

Flujo · ETR · impuesto diferido · VPN/TIR

Legal

TC · contratos · reglamentos · reclamaciones

Operacional

Sistemas · responsables · registros · evidencia

Fuentes oficiales

[Cámara - tramitación y estado](#)[Senado - vetos aprobados](#)[Senado - materias centrales](#)[SII - tasas vigentes](#)[SII - Circular 53/2025](#)[Tribunal Constitucional - comunicado 13.08.2026](#)[Cámara - texto remitido al TC](#)[CFA - riesgos fiscales](#)[CFA - balance y crecimiento](#)[IFRS Foundation - IAS 12](#)[Diario Oficial - publicación](#)**V&G ASESORES**

Peritajes · Auditoría · Valoraciones · Tributación · Consultoría

www.vygasesores.clcontacto@vygasesores.cl

+56 9 5094 8607

Editor responsable: Jonathan Guzmán Muñoz

Una reforma se evalúa por sus resultados; una empresa se protege por la calidad de su implementación.